



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 SEP 2023

Proceso N° 2021-00050

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora el llamamiento en garantía realizado por **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA – COOTRANSBOL LTDA, JOSÉ EULISES RAMOS RAMOS, MAURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y SEGUNDO SAMACA NOPE** a **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** (fl. 1 al 4 c.2).

2. Al respecto de lo señalado en el numeral anterior y de conformidad con lo señalado en el art. 64 del C.G.P. se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía, realizado a **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** del escrito de llamamiento en garantía, para que en el término de veinte (20) días (art. 66 y 369 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, se pronuncie respecto del llamamiento realizado si a bien lo tiene.

TERCERO: ADVERTIR que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz (art. 66 del C.G.P.).

CUARTO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente a **RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO** para actuar en el trámite del llamamiento en garantía en representación de los demandados **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA – COOTRANSBOL LTDA, JOSÉ EULISES RAMOS RAMOS, MAURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y SEGUNDO SAMACA NOPE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del C.G.P. y el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)



República de Colombia
Poder Judicial
Circuito de Bogotá D.C.
Juzgado Veintiocho Civil

El presente auto se notifico por Estado
No. 057 JC
Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a).

